Cristhian Recalde De la Rosa

20171701062P00933

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA.

OTORGADA POR

JOSÉ OSWALDO SANDOVAL SIMBAÑA

FABIOLA DEL ROCÍO SANDOVAL GALÁRRAGA

JUAN CARLOS SANDOVAL GALÁRRAGA

Y

FERNANDO RAFAEL SANDOVAL GALÁRRAGA

CUANTÍA: US$ 2.000,00

(DI 5 COPIAS)

PA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y nueve (29) de MARZO del dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR **CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA**, NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor José Oswaldo Sandoval Simbaña, ecuatoriano, casado, con domicilio en la calle Santa Teresa E3-28 y García Moreno; Pomasqui, Distrito Metropolitano de Quito; teléfono 2352473, correo electrónico joswaldo.sandoval@gmail.com; la señora Fabiola del Rocío Sandoval Galárraga, casada, con domicilio en la calle Garcia Moreno N1-16 y Marieta de Veintimilla, Pomasqui, Distrito Metropolitano de Quito, teléfono 2351882, correo electrónico faby.sandoval@hotmail.com el

señor Juan Carlos Sandoval Galárraga, casado, con domicilio en la calle : 9 de octubre N1-77 y Marieta de Veintimilla; Pomasqui, Distrito Metropolitano de Quito teléfono2353586,. correo electrónico sandovajc@hotmail.com.; **y** el señor Fernando Rafael Sandoval Galárraga, casado, con domicilio en el Pasaje E5 N1-229 y Santa Teresa; Pomasqui, teléfono2351886, correo electrónico fernando7216@gmail.com., bien instruidos por mí el notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y quienes autorizan la emisión de los certificados electrónicos de datos de identidad y ciudadanía. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, a la que proceden de forma libre y voluntaria, así como examinados que fueran por separado e individualmente, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO**.- José Oswaldo Sandoval Simbaña, ecuatoriano, de sesenta y ocho años de edad, casado, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal que tiene formada con la señora María del Carmen Galárraga [illegible] con domicilio en la calle Santa Teresa E3-28 y García Moreno;

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristhian Rodaldo De la Rosa

Pomasqui, Distrito Metropolitano de Quito; teléfono 2352473, correo electrónico joswaldo.sandoval@gmail.com. **UNO PUNTO DOS.-.** Fabiola del Rocío Sandoval Galárraga, ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, casada, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Wilson Darío Chiliquinga Valle, con domicilio en la calle Garcia Moreno N1-16 y Marieta de Veintimilla, Pomasqui, Distrito Metropolitano de Quito, teléfono 2351882, correo electrónico faby.sandoval@hotmail.com. **UNO PUNTO TRES.-.** Juan Carlos Sandoval Galárraga, ecuatoriano, de cuarenta y dos años de edad, casado, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Germania Elizabeth Vaca Egas, con domicilio en la calle 9 de octubre N1-77 y Marieta de Veintimilla; Pomasqui, Distrito Metropolitano de Quito teléfono2353586,. correo electrónico sandovajc@hotmail.com. **UNO PUNTO CUATRO.**-Fernando Rafael Sandoval Galárraga, ecuatoriano, de cuarenta y cinco años de edad, casado, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Ana Esperanza Calderón Solano, con domicilio en el Pasaje E5 N1-229 y Santa Teresa; Pomasqui, teléfono2351886, correo electrónico fernando7216@gmail.com. Los comparecientes declaran bajo fé de juramento que es su voluntad constituir una compañía limitada de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales que en este acto crean, sometiéndose a las disposiciones generales y especiales de las leyes y normas que rigen la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

ACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- Artículo uno: Denominación: La Compañía se denomina ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA. **Artículo dos: Nacionalidad:** La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana, se rige por las leyes vigentes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por estos Estatutos. **Artículo tres: Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias o delegaciones o cualquier otro tipo de oficinas, en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo cuatro: Plazo:** La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. La Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley. **Artículo cinco: Objeto:** La compañía se dedicará a la venta al por menor de combustibles líquidos nafta, biocombustible, lubricantes, refrigerantes, incluye grasas, lubricantes y aceites, gases licuados de petróleo, butano y propano, y accesorios para mantenimiento para vehículos motorizados y motocicletas. Para la realización de su objeto social, la compañía puede ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le sean necesarios, en particular los relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, y sean permitidos por la Ley. **Artículo seis: Capital Social:** La Compañía tiene un capital social de

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NOTARÍA 6ª DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristhian Recalde De la Rosa

dividido en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive. **Artículo siete: Participaciones:** Las participaciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. Las participaciones se representarán en certificados de aportación, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento seis (106) de la Ley de Compañías. Cada certificado de aportación podrá representar una o más participaciones. Los certificados de aportación se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil. **Artículo ocho: Libro de Participaciones:** Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado de aportación al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos certificados de aportación se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las participaciones. **Artículo nueve: Socios:** Se considera Socios de la Compañía a quienes consten registrados como tales en su Libro de Participaciones y Socios. **Artículo diez: Derechos y Obligaciones de los Socios:** Los Socios tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta, siendo sus derechos fundamentales: **uno.** La calidad de socio; **dos.** Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los Socios de la misma clase; **tres.** Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de

la compañía; **cuatro.** Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus participaciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos; **cinco.** Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; **seis.** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; y, **siete.** Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en el Artículo 114 de la Ley de Compañías; y los que se señalan expresamente en estos Estatutos, o los que se refieran en los Reglamentos de la Compañía. **Artículo once: Transferencia de participaciones:** La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. El Gerente General inscribirá las transferencias en el libro de Participaciones y Socios de la Compañía dentro de los ocho días de recibidos en la Compañía los documentos descritos. Las transferencias de dominio de participaciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en Libro de

Participaciones y Socios. **Artículo doce: Reposición:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificado de aportación, a solicitud del accionista registrado en sus libros, se podrá anular el certificado de aportación de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado de aportación que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del Accionista que lo solicite. Anulado un certificado de aportación se extinguirán los derechos correspondientes a tal instrumento. **Artículo trece: Otras Reglas sobre Participaciones:** Los asuntos relativos a usufructo o prenda de participaciones, y otros aspectos concernientes a los certificados de aportaciones, que no estuvieren previstos por estos Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN, Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Catorce: Formación y Expresión de la Voluntad Social:** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, y de decisiones del Presidente, y del Gerente General, según lo previsto en estos Estatutos. Se manifestará frente a terceros mediante actuaciones del Gerente General individualmente o del Gerente General y del Presidente en forma conjunta, de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos. **Artículo quince: Dirección y Administración:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, y por el Gerente General, según lo previsto en los Estatutos. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo diez y seis: Integración y**

Facultades Generales: La Junta General constituida por la reunión de Socios efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. **Artículo diez y siete: Atribuciones Específicas:** Compete específicamente a la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Auditores Externos, y fijar sus retribuciones; **b)** Establecer la política general de la Compañía; **c)** Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; **d)** Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración, auditoría y fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; **e)** Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de aumentos y disminuciones de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio, emisión de participaciones, constitución de reservas especiales o facultativas, amortización de participaciones, y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deben ser registrados conforme a la Ley; **g)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **h)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; **i)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **j)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, y los manuales de procedimiento que definan las atribuciones de los diversos

administradores y funcionarios; y definir lo que corresponda en caso de conflicto de atribuciones; **k)** Aprobar el presupuesto y los planes de actividades y de inversiones de la Compañía en base a los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; **l)** Fijar periódicamente los límites de aprobación de egresos y/o contratación de bienes y servicios, que pueden autorizar individualmente el Gerente General, y/o conjuntamente el Presidente y el Gerente General; **m)** Autorizar expresamente a los representantes legales para realizar actos y contratos cuyo valor exceda de los límites de aprobación de egresos fijados; **n)**, Autorizar al Presidente y al Gerente General para suscribir contratos para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; **o)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales; **p)** Invitar, de estimarlo pertinente, a las sesiones a cualquier empleado o funcionario de la Compañía; **q)** Disponer que se inicien las acciones a que hubiere lugar en contra de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; **r)** Interpretar, en forma obligatoria para los Socios, funcionarios y dependientes de la compañía, los Estatutos y Reglamentos de la misma; y **s)** Ejercer y cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos o sus resoluciones, que no puedan ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía. **Artículo diez y ocho: Clases de Juntas:** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer los asuntos específicos de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley

de Compañías, esto es, conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le deben presentar el Gerente General, el Presidente, la Auditoría Externa, acerca de los negocios sociales dictando la resolución correspondiente; y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá tratar los asuntos puntualizados en el orden del día de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Todas las Juntas podrán deliberar y resolver sobre la suspensión, sanción y remoción de Presidente y/o Gerente General aun cuando el asunto no figurare en el orden del día. **Artículo diez y nueve: Convocatorias:** Las Convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Presidente en la forma prevista en el párrafo de Contenido de la Convocatoria del presente Estatuto, con ocho días calendario de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta. **Convocatoria a solicitud de Socios:** El o los Socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Presidente, la convocatoria a Junta General de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que recibió la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria, Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Socios no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier Socio, sea cual fuere el número de participaciones

que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que establece el párrafo precedente. **Segunda Convocatoria:** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la Junta. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes. En la convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el número de Socios presentes. **Contenido mínimo de la convocatoria:** La Convocatoria contendrá: **a)** El llamamiento a los Socios de la Compañía para la reunión; **b)** La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en el que se celebrará la reunión; **c)** El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas; **d)** La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley de Compañías, esto es, aumento o disminución del capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester que en la convocatoria se determine explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a consideración: **e)** En caso de que la Junta deba conocer las cuentas, el balance anual, los informes del Gerente General, y de los Auditores Externos, se debe incluir la

dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de los Socios estos documentos; **f)** El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los Estatutos. **Publicación:** La convocatoria a Junta General de Socios se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante avisos cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que la tuvieren y encabezada así: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA) DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA..-** Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Socios será nula.- **Artículo veinte: Lugar de Reunión de la Junta:** Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Caso contrario, serán nulas, excepto lo dispuesto en el artículo siguiente. **Artículo veinte y uno: Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, según el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las participaciones de la Compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Solamente se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las resoluciones de estas Juntas tengan validez, el acta de la misma deberá estar firmada por todos los concurrentes. **Artículo veinte y dos:**

Presidente y Secretario de la Junta: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. A falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine. **Artículo veinte y tres: Procedimiento de Instalación:** Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará lista de los asistentes, con indicación de las participaciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponde, según conste en el Libro de Participaciones y Socios. El Secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principiar la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha completado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formare, transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la reunión, la Junta no se instalará y se deberá realizar a segunda convocatoria. **Artículo veinte y cuatro: Derecho de Información:** Todo Socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los Socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuera aprobada por el número de Socios que representen el 25% del capital pagado por los concurrentes a la Junta, el conocimiento de el o los puntos impugnados quedará diferido. Si se pidiera término más largo, la mayoría que represente más del 50% del capital pagado concurrente a la Junta decidirá el período de diferimiento. Este derecho no se podrá ejercer sino una sola vez sobre el mismo punto del orden del día. **Artículo veinte y cinco: Representación de los Socios:** Los Socios podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o por medio de las personas que designen para tal efecto,

mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. **Contenido mínimo de la carta-poder:** La carta por la que el accionista encarga a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General de ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA. y contendrá por lo menos: **a)** Lugar y fecha de emisión; **b)** Nombre y apellido del representante; **c)** Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extienda la representación; y, **d)** Nombre, apellido y firma del socio, con indicación del número de las participaciones a que se extiende la representación. El Presidente o el Gerente General no podrán representar a los Socios en las Juntas Generales. **Artículo veinte y seis: Quórum de Instalación:** Para que la Junta General de Socios reunida en primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar más del cincuenta por ciento del capital pagado. **En la segunda convocatoria:** Se instalará con el número de Socios que concurran, salvo lo previsto enseguida. **Artículo veinte y siete: Mantenimiento del Quórum Mínimo:** No podrá continuar válidamente ninguna sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente. **Artículo veinte y ocho: Votación y Quórum DecisorIo:** Los Socios tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus participaciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría numérica del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la proposición se considerará negada sin perjuicio del derecho a pedir que se tome inmediatamente una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. En Junta General no hay dirimencia. **Artículo veinte y nueve: Actas:** De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma

español. Las actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas Universales las que, conforme lo señalado en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, deben llevar las firmas de todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad de la Junta. **Contenido del acta:** El acta de la Junta General contendrá: **a)** El señalamiento del lugar, el día y hora de la celebración de la sesión; **b)** El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; **c)** La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado, y el nombre, fecha y número de edición del periódico en el que se haya publicado la convocatoria, con excepción del caso de Junta General Universal; **d)** La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como el texto de las resoluciones de ésta; **e)** La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones; los votos en blanco y las abstenciones con la indicación del nombre de los Socios que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; **f)** El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y **g)** La razón de la aprobación del acta si se lo hiciere en la misma sesión. **Sistemas de llevar las actas**: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Gerente General, y no podrán dejar espacios en blanco en su texto. No podrá cambiarse el sistema antes señalado, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías. **Artículo treinta:**

Expedientes: De cada Junta se formará un expediente que contendrá: **a)** La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; **b)** Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; **c)** La lista de los asistentes con la constancia de las participaciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda, debidamente certificada por Presidente y Secretario; **d)** Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta en representación de Socios; **e)** Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta en esa sesión; y **f)** Copia del acta suscrita por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original. **Artículo treinta y uno: Obligatoriedad de las Resoluciones:** Las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos son obligatorias para todos los Socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar ante los Jueces competentes, las resoluciones de la Junta según lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve (249), y doscientos cincuenta (250) de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas. **CAPÍTULO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN. Artículo treinta y dos: Representación Legal de la Compañía:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General, quien se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos Estatutos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **Artículo treinta y tres: Del Presidente:** La Compañía

tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la Compañía, para un período de cinco años, y quien podrá ser indefinidamente reelegido.- **Son funciones del Presidente: a)** Presidir la Junta General de Socios; **b)** Convocar a Junta General; **c)** Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de Estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta General, según sea el caso; **d)** Supervigilar y controlar la marcha de la Compañía, por ende podrá pedir informes a los funcionarios y empleados de la misma; y **e)** Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, en estos Estatutos, y las que se le hayan asignado. **Artículo treinta y cuatro: Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Socios, de entre los Socios o fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía, **sus funciones y responsabilidades específicas serán las siguientes: a)** Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía, así como señalar sus remuneraciones, previa consulta y autorización del Presidente, de conformidad con el presupuesto que se haya establecido; **b)** Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; **c)** Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; **d)** Tener a su cargo la caja y cartera de valores; **e)** Presentar a la Junta General de Socios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico, el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, el presupuesto de operaciones para el nuevo año, la propuesta de distribución de

beneficios, y el plan de inversiones; **f)** Llevar los libros de actas, de participaciones y Socios, y de talonarios de certificado de aportaciones de la Compañía, y cuidar del archivo y correspondencia de ella; **g)** Hacer conocer al Presidente su pedido de convocatoria a Junta General, con por lo menos diez días de anticipación; **h)** Actuar como Secretario de la Junta General. **i)** Intervenir conjuntamente con el Presidente en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; **j)** Conferir poder especial para que un apoderado obre a nombre de la Compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine y, que sean permitidos por la Ley; **k)** Otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte; y **l)**. Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, en estos Estatutos, y las que se le hayan asignado. En caso de que el Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías, y el Gerente General, será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Artículo treinta y cinco: Subrogación**: Cuando faltare el Gerente General lo subrogará el Presidente, y en ausencia definitiva, dentro de los 30 días siguientes de producida, el Presidente convocará a la Junta General de Socios para designar a su reemplazo.- **CAPÍTULO QUINTO: MOVIMIENTO ECONÓMICO: Artículo treinta y seis: Destino de**

NOTARÍA DÉCIMO QUINTO
Dr. Cristhian Rocalde De la Rosa

Utilidades y Beneficios: De los beneficios líquidos anuales se tornará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva, hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado este fondo de reserva, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, del valor restante de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los Socios, salvo resolución unánime en contrario de los Socios concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las participaciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los Socios se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos se regirá a lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y ocho (298) de la Ley de Compañías. **Artículo treinta y siete: Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO SÉPTIMO: OTRAS NORMAS: Artículo treinta y ocho. Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, para el caso de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías vigente al momento de la resolución. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de Socios expresamente decida que actúe otra persona. **Artículo treinta y nueve: Normas Complementarias:** En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y sus reglamentos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS CLÁUSULA TERCERA:**

CAPITAL SUSCRITO, NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRIPTORES.- TRES PUNTO UNO: El capital de la compañía está íntegramente suscrito como consta en el cuadro de Integración de Capital, que queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	Capital US$	Participaciones	%
José Oswaldo Sandoval Simbaña	400,00	400	20
Fabiola del Rocío Sandoval Galárraga	400,00	400	20
Juan Carlos Sandoval Galárraga	400,00	400	20
Fernando Rafael Sandoval Galárraga	800,00	800	40
TOTAL	2.000,00	2.000	100

Los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA CUARTA:PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**-Los Socios suscriptores declaran bajo juramento que pagarán en numerario el ciento por ciento del capital que suscriben mediante depósitos en una institución bancaria, tal como disponen los artículos 147 y 150 de la Ley de Compañías, de la siguiente manera: el veinte y cinco por ciento al cumplirse el proceso de constitución de la compañía, y el setenta y cinco por ciento restante dentro del plazo de dos años. **CLÁUSULA QUINTA:DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la compañía declaran bajo fé de juramento que acuerdan lo siguiente: **CINCO PUNTO UNO.** Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula segunda del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los Socios; **CINCO PUNTO DOS.** Designar Administradores de la Compañía en las personas del señor Fernando Rafael Sandoval Galárraga como

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristhian Rezalde De la Rosa

Presidente, y al señor José Oswaldo Sandoval Simbaña como **Gerente General**, para el período de cinco años contado a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. con las atribuciones y obligaciones constantes en los Estatutos Sociales. **CINCO PUNTO TRES.** Autorizar al Abogado Julio Plaza Rada para que emita los nombramientos correspondientes, y para que, a nombre de la compañía, realice ante las entidades y autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita. Para los fines pertinentes, la presente escritura pública servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **SEXTA: CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública. (Firmado) Abogado Julio Plaza Rada, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos dos (No. 3402) del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto quedando

incorporada esta escritura al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

SR. JOSÉ OSWALDO SANDOVAL SIMBAÑA
C.C. 1702831883-3

FABIOLA DEL ~~ROCÍO~~ SANDOVAL GALÁRRAGA
C.C. 1711462018

JUAN CARLOS SANDOVAL GALÁRRAGA
C.C. 1710476853

~~FERNANDO RAFAEL SANDO~~VAL GALÁRRAGA
C.C. 1710426220

El Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

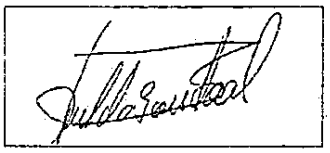

Número único de identificación: 1702831833

Nombres del ciudadano: SANDOVAL SIMBAÑA JOSE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALARRAGA OLIVO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 1970

Nombres del padre: SANDOVAL SEGUNDO

Nombres de la madre: SIMBAÑA PETRONA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA - PICHINCHA-QUITO-NT 62 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-015-98171

175-015-98171

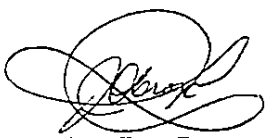

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 12:23:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170283183-3
APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL SIMBAÑA
JOSE OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
ALOASI
FECHA DE NACIMIENTO 1949-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARÍA DEL CARMEN
GALARRAGA OLIVO

IGM 16 01 420 21
INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V2443I442X
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBAÑA PETRONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-01
000558617
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017
CNE

029 JUNTA No.
029 - 115 NÚMERO
1702831833 CÉDULA
SANDOVAL SIMBAÑA JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
QUITO CANTÓN
ZONA: 1
POMASQUI PARROQUIA

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristian Recalde De la Rosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711462018

Nombres del ciudadano: SANDOVAL GALARRAGA FABIOLA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILIQUINGA VALLE WILSON DARIO

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: SANDOVAL SIMBAÑA JOSE OSWALDO

Nombres de la madre: GALARRAGA OLIVA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA - PICHINCHA-QUITO-NT 62 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-015-98261

174-015-98261

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 12:25:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 171146201-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL GALARRAGA
FABIOLA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
POMASQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
WILSON DARIO
CHILQUINGA VALLE

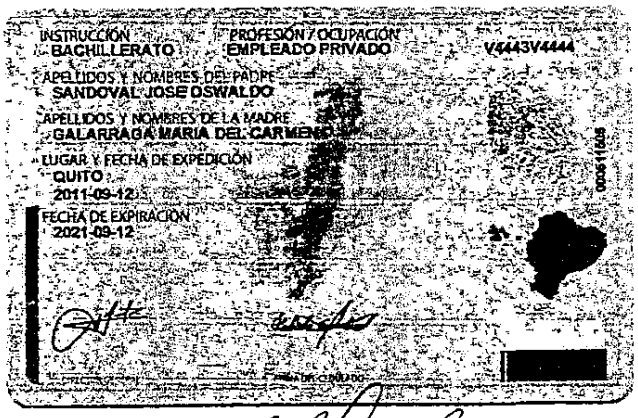

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V4443V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARRAGA MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-12

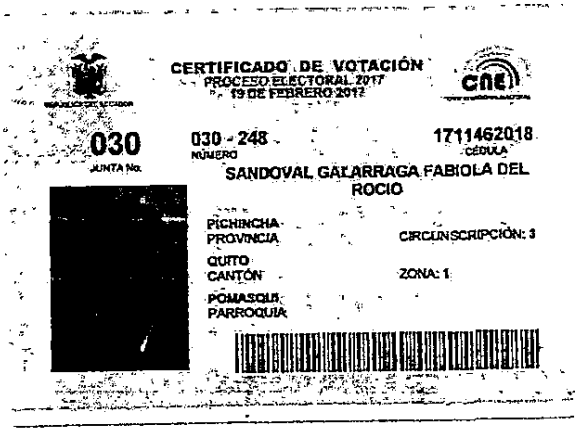

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017
CNE

030
JUNTA No.
030 - 248
NÚMERO
1711462018
CÉDULA
SANDOVAL GALARRAGA FABIOLA DEL ROCIO
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
QUITO
CANTÓN
ZONA: 1
POMASQUI
PARROQUIA

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristian Recalde De la Rosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

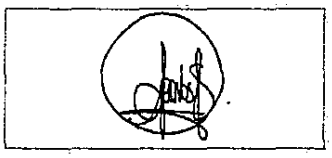

Número único de identificación: 1710426253

Nombres del ciudadano: SANDOVAL GALARRAGA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACA EGAS GERMANIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 12 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: SANDOVAL JOSE OSWALDO

Nombres de la madre: GALARRAGA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA - PICHINCHA-QUITO-NT 62 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-015-98397

176-015-98397

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 12:28:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171042625-3
APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL GALARRAGA JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
POMASQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GERMANIA ELIZABETH VACA EGAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V4448V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARRAGA MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-13

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

029 JUNTA No.
029 - 103 NÚMERO
1710426253 CÉDULA

SANDOVAL GALARRAGA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
QUITO
CANTÓN
ZONA: 1
POMASQUI
PARROQUIA

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristhian Recalde De la Rosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

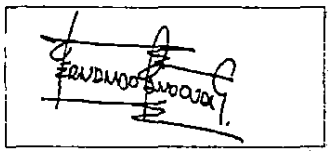

Número único de identificación: 1710426220

Nombres del ciudadano: SANDOVAL GALARRAGA FERNANDO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON SOLANO ANA ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: SANDOVAL SIMBAÑA JOSE OSWALDO

Nombres de la madre: GALARRAGA OLIVO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA - PICHINCHA-QUITO-NT 62 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-015-98468

175-015-98468

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 12:29:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171042622-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL GALARRAGA
FERNANDO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANA ESPERANZA
CALDERON SOLANO

1814, 19, 09, 226, 07

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

V4443I4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL SIMBAÑA JOSE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARRAGA OLIVO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-14

00066002

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE

029
JUNTA No.

029 - 102
NÚMERO

1710426220
CÉDULA

SANDOVAL GALARRAGA FERNANDO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

QUITO
CANTÓN

ZONA: 1

POMASQUI
PARROQUIA

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. ... Julian Recalde De la Rosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760628
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0800035552 PLAZA RADA JULIO CESAR AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECO EL OASIS FAMSAGA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4730.01	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/05/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/03/2017 7.29 AM

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA., otorgada por JOSÉ OSWALDO SANDOVAL SIMBAÑA, FABIOLA DEL ROCÍO SANDOVAL GALÁRRAGA, JUAN CARLOS SANDOVAL GALÁRRAGA Y FERNANDO RAFAEL SANDOVAL GALÁRRAGA, sellada y firmada, en Quito, a veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.-

DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000034169

20171701062O00135

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701062O00135

NOTARIO OTORGANTE:	CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2017, (13:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA, QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANDOVAL SIMBAÑA JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702831833
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE SANDOVAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702831833

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Dat

Registro Mercantil del Cantó

TRÁMITE NÚMERO: 19345
6289718NJUAJYU

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14749
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1396
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /QUITO /29/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DIA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1760628

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ECO EL OASIS FAMSAGA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	ESTACION DE SERVICIO ECO EL OASIS	
DOMICILIO LEGAL AV. MANUEL CORDOVA GALARZA LOTE 45 Y CALLE B		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA	BARRIO: URB EL OASIS	CIUDADELA:
CALLE: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA	NÚMERO: LOTE 45	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE B
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
):	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
RO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3436337	TELÉFONO 2: 3436338
EB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hersaga_cia_ltda@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: fernando7216@hotmail.com
R:	FAX:	

NCIA UBICACIÓN: A 300 MTRS DE LA PANTA INDUSTRIAL DE MARESA

E REPRESENTANTE LEGAL: JOSE OSWALDO SAMANIEGO SIMBAÑA

O DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1702831833

N° TRAMITE: 26035-0041-17 DOCUMENTO: Escritura 04/05/17 2.1.1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1